INFORME DE EVALUACIÓN N° 20/2019

A : *Dra. Paola Sánchez de Vergara, Decana Facultad de Filosofía - UNE*

DE : *Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones*

Llamado : ***"Adquisición de Extintores, Hidrolavadora y Enceradora de Piso"***

N° PAC : **369293**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **17 días del mes de octubre de 2019**, siendo las **08:30** hs., se reúne el Comité de Evaluación de la UOC, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado ***"Adquisición de Extintores, Hidrolavadora y Enceradora de Piso"*** IDN° **369293** a través de la modalidad de Contratación Directa.

1 – Acta de Apertura de Ofertas:
Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 26/2019 del 07/10/2019, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTES	Precio Total (IVA Incluido)
SPG PY S.A.	Item 1 Gs. **7.360.000.-** Item 2 Gs. **2.170.000.-** Item 3 Gs. **2.800.000.-** Ítem 4 Gs. **5.670.000.-**
TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ	Item 1 Gs. **3.887.000.-** Item 2 Gs. **1.261.000.-** Item 3 Gs. **3.087.500.-** Item 4 Gs. **No Cotiza**
OXIPAR S.A.	Item 1 Gs. **4.692.000** Item 2 Gs. **1.428.000.-** Item 3 Gs. **2.837.760** Item 4 Gs. **5.726.000.-**
GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	Item 1 Gs. **5.750.000.-** Item 2 Gs. **1.700.000.-** Item 3 Gs. **3.250.000.-** Item 4 Gs. **8.500.000.-**
FIRE MASTER SRL	Item 1 Gs. **3.910.000.-** Item 2 Gs. **1.000.000.-** Item 3 Gs. **No Cotiza** Ítem 4 Gs. **No Cotiza**

1.2 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

1 - El Sr. Roberto Rodríguez Arias propietario de la firma Grupo Comercial Empresarial manifiesta que el Formulario de Oferta de la Empresa FIRE MASTER SRL no registra firma del Representante Legal en la segunda página.
Respuesta: El Comité da lugar a la observación realizada, efectivamente la Representante Legal Lic. Máxima Stela González Becker de la empresa FIRE MASTER SRL no ha firmado la segunda página del Formulario de Oferta (documento de carácter sustancial). El documento debe ser íntegramente suscripto, para considerar el contenido avalado por la empresa que presenta el mismo. Una media firma en solo parte de las páginas, limita la posibilidad de considerar válida la presentación, por lo que considera este colegiado que no corresponde hacer ligar a la objeción.

2- El Sr. Roberto Rodríguez Arias propietario de la firma Grupo Comercial Empresarial manifiesta que la Oferta de la Empresa OXIPAR S.A. no cuenta con los siguientes documentos en su oferta: Copia de contrato referente a herramienta de limpieza y el Certificado de Cumplimiento Tributario.

Lic. Victoria Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
...ía - UNE

Ada Luz Olmedo V.
Adm. y Finanzas
...ofía - UNE

Respuesta: El Comité hace lugar a la observación realizada, considerando que son documentos de carácter formal y se ha procedido conforme a lo que se establece en el Art. 59° del Decreto Reglamentario 21909/2013.

3 - El Sr. Roberto Rodríguez Arias propietario de la firma Grupo Comercial Empresarial manifiesta que la Oferta de la Empresa TES Ingeniería el nombre de la Convocante asignado (Facultad de Nacional del Filosofía – Universidad Este) en la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta no corresponde.
Respuesta: El Comité hace lugar a la observación realizada, atendiendo la pertinencia de la observación respecto al error material de la denominación de la convocante y a que efectivamente el nombre de la convocante asignado (**Facultad de Nacional del Filosofía – Universidad Este**) por la empresa TES Ingeniería en el Formulario de la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta **no corresponde.**

4 - El Sr. Roberto Rodríguez Arias propietario de la firma Grupo Comercial Empresarial manifiesta que la Oferta de la Empresa SPG Py ha presentado su formulario de Oferta modificado (asignación de fecha con 30 de setiembre de 2019), la planilla de precio con fecha 10 de julio de 2019, el Formulario de Mantenimiento de Oferta con fecha 30 de setiembre de 2019.
Respuesta: El Comité hace lugar a las observaciones realizadas, pues efectivamente las fechas asignadas en los Formulario de Oferta y Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta (30/09/2019) no corresponden a la fecha de apertura.

2 – Verificación del cumplimiento de los Documentos Sustanciales:
Se ha procedido a la verificación minuciosa de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose los siguientes:

Documentos Sustanciales personas físicas y jurídicas	SPG PY S.A.	TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ	OXIPAR S.A.	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	FIRE MASTER SRL
Formulario de Oferta * [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos Sustanciales personas físicas	TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple – Activo en el SIPE	Cumple – Activo en el SIPE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple - Firma la Oferta Nadia Denisse Barrios - Poder Representante Activo en el SIPE	Cumple – Firma la oferta el Propietario Roberto Rodríguez

Documentos Sustanciales personas jurídicas	SPG PY S.A.	OXIPAR S.A.	FIRE MASTER SRL
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *	Cumple – Activo en el SIPE	Cumple – Activo en el SIPE	Cumple – Activo en el SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	Cumple – histórico en el SIPE	Cumple – Activo en el SIPE	Cumple – Activo en el SIPE

Como se puede observar en los cuadros que anteceden las empresas **OXIPAR S.A. y Grupo Comercial Empresarial** cumplen con todos los documentos de carácter sustancial, por tanto, se prosigue la evaluación de las mencionadas firmas.

En cuanto a los incumplimientos observados de las empresas **SPG PY S.A, TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ y FIRE MASTER SRL,** este comité expresa cuanto sigue:

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía . UNE

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

M.A. Ada Luz Ofmedo V.
Dpto. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

SPG PY S.A: El Formulario de Oferta(documento sustancial) de la empresa no ha sido confeccionado conforme a lo que establece el Instrucciones al Oferente(IAO) en el punto 12.1 que expresa lo siguiente: ***"El Oferente presentará el Formulario de Oferta junto con el anexo Lista de Precios, que deben ser descargados del SICP, formando ambos un solo documento. Este formulario, deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido"***, considerando que presenta alteraciones, la empresa ha incluido informaciones no requeridas como la fecha y la descripción del llamado, aclarando que la fecha asignada no corresponde a la fecha de apertura (30/09/2019)

Así también, el Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas(documento sustancial) presentado, si bien se ha extendido correctamente, las fechas asignadas **(30 de setiembre de 2019)** no corresponde a la apertura de oferta, cuya fecha correcta es **07/10/2019.**Por tanto no da cumplimiento a lo establecido en el punto 15 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones que establece claramente que el **periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, contado desde la fecha y hora límite de presentación de ofertas, deberá ser:** 120 (ciento veinte) días, así también, no se da cumplimiento a lo estipulado en el I.A.O. PUNTO 19.1 ***Las ofertas se deberán mantener válidas por el período determinado en los DDL a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada.***

Por tanto este comité considera que la empresa no ha completado correctamente los formularios, dichos documentos son considerados insuficientes para garantizar el mantenimiento de oferta, por tanto insatisfactorios, así también, limita de manera sustancial los derechos de la convocante y las obligaciones del oferente, y de rectificarse, aun así afectará la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones y han presentado en tiempo y forma las arriba citadas ofertas. Por lo expuesto este Comité descalifica a la mencionada empresa.

TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ: este Comité de Evaluación aclara, que en el Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, si bien se ha extendido correctamente, se ha asignado el Nombre de la Convocante **Facultad de Nacional del Filosofía – Universidad Este**, dato que no corresponde, considerando que la correcta asignación es **Facultad de Filosofía – Universidad Nacional del Este** en la imagen siguiente correspondiente a la convocatoria del presente llamado publicado en el SICP, se observa claramente los datos de la Convocante, por tanto este comité considera que la empresa no ha completado correctamente el formulario, dicho documento es insatisfactorio, así también, limita de manera sustancial la generación de vinculo contractual perfeccionado entre las partes, los derechos de la convocante y las obligaciones del oferente, y de rectificarse, afectará la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones. Por lo expuesto este Comité descalifica a la mencionada empresa.

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	369293	Nombre de la Licitación:	Adquisición de Extintores, Hidrolavadora y Enceradora de Piso
Convocante:	Facultad de Filosofía / Universidad Nacional del Este	Categoría:	22 - Maquinarias, Equipos y herramientas mayores - Equipos de transporte
Unidad de Contratación:	Facultad de Filosofía	Tipo de Procedimiento:	CD - Contratación Directa
Monto Estimado:	₲ 12.236.467		
Estado:	En Evaluacion (Cerrada)	Fecha de Publicación:	24-09-2019 - 16:33

FIRE MASTER SRL: El Formulario de Oferta (documento sustancial) **carece de firma** de la Representante Legal asignada Lic. Máxima Stela González Becker, por tanto incumple con lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/2003 en su inciso 1 que establece claramente lo siguiente: ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta***

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Mag. Ada Luz Olmedo
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. por tanto este comité considera que la empresa no ha completado correctamente el formulario, dicho documento es insatisfactorio, así también, limita de manera sustancial los derechos de la convocante y las obligaciones del oferente, y de rectificarse, afectará la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones. Por lo expuesto este Comité descalifica a la mencionada empresa.

3 – Tabla comparativa de precios de la oferta ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el Art 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las dos empresas, según se puede observar en el Cuadro Comparativo de Ofertas, no presentan errores aritméticos que deban ser consultados, verificados o subsanados, los precios se mantienen sin ninguna alteración y se procede a ordenar de menor a mayor en el siguiente cuadro:

OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
OXIPAR S.A.	Item 1 Gs. **4.692.000** Item 2 Gs. **1.428.000.-** Item 3 Gs. **2.837.760** Item 4 Gs. **5.726.000.-**
GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	Item 1 Gs. **5.750.000.-** Item 2 Gs. **1.700.000.-** Item 3 Gs. **3.250.000.-** Item 4 Gs. **8.500.000.-**

3.1 Análisis realizado en el marco de las Resoluciones de la DNCP N° 411/2018 de fecha 01/02/2018

Oxipar S.A.

Los precios unitarios ofertados en todos los ítems, se ajustan a los parámetros establecidos en la mencionada resolución como puede ser verificado en el Cuadro Comparativo de Ofertas, **por lo que este comité acepta** la oferta prescindiendo de su derecho de solicitar el detalle de la composición de los precios.

Grupo Comercial Empresarial.

Una vez realizada las verificaciones pertinentes de los precios unitarios ofertados en cada ítem, como puede ser observado en el cuadro comparativo de ofertas, la empresa **Grupo Comercial Empresarial** en los ítems 1, 2, 3 y 4 **no se ha ajustado** a lo establecido en la resolución mencionada, por tal motivo, el Comité mediante Nota UOC N° 288/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, otorgando dos días hábiles para la presentación ha solicitado la composición detallada de los precios correspondientes a los ítems 1, 2, 3 y 4 que se encuentran por encima del 20% del precio referencial. **La empresa no ha respondido a la solicitad realizada.**

Se aclara que dicho requerimiento se ha remitido vía correo electrónico en las direcciones de e-mail asignados en el Formulario de Oferta (robert.arias@gmail.com y rr@gce.com.py), se hace mención a lo que se establece en el Formulación mencionado en el inciso a) ***Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de darnos por notificado. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo. Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados, mediante la debida e inmediata notificación de los cambios eventualmente***

Lic. Victoria Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía . UNE

Mag. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

realizados., considerando que la empresa hasta la fecha no se ha pronunciado a la petición realizada por el Comité.

Así también, se menciona que a más de la aclaración de precio solicitado se ha peticionado algunos documentos de carácter formal (Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta, Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, Aclaración de las marcas ofertadas en los ítems 1, 2 y 4 a que descripción corresponde las iníciales y Copias simples de facturas, contratos y/o actas de recepción de provisión de herramientas de limpieza conforme se solicita en el punto 18 Anexo B inciso e) correspondiente a 2017 o 2018, considerando que en el acto de apertura ha presentado solamente de un periodo fiscal(2016) y se solicita como mínimo 2 años) a lo que la empresa tampoco se ha pronunciado hasta la fecha.

En atención a lo que reza el Art. 5° de la Resolución N° 411/2018 en su tercer párrafo ***"Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada".*** Este comité procede a la descalificación de la empresa **Grupo Comercial Empresarial** por lo expuesto en los párrafos anteriores y prosigue la evaluación de la empresa **OXIPAR S.A.**

3.1 Margen de Preferencia
No se ha aplicado considerando la descalificación de las demás empresas.

3.2 Aplicación de Criterio de desempate
No se ha aplicado, considerando que no se ha producido empate entre las ofertas.

Una vez terminada las verificaciones pertinentes referentes a los documentos de carácter sustancial y así también todos los análisis concerniente a la evaluación de los precios, este comité prosigue la evaluación de las ofertas.

4 –Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)

4.1 Capacidad Legal
En el marco de la Resolución N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por el que se recomienda a instituciones públicas su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas"; se ha realizado las verificaciones pertinentes a:

CIN°	Nombre(s) y Apellido(s)
651.701	Idalina Olmedo de Urunaga
1.494.826	Arturo Vladimir Urunaga Olmedo
1.494.813	Tania Consuelo Urunaga Olmedo
1.598.588	Jorge Abdo Urunaga Olmedo
3.884.439	Fernando Alfredo Urunaga Olmedo
423189	Jorge Ismael Urunaga Yaluff

Accionistas, miembros del directorio y representantes legales y Propietario de las empresas según se ha detallado en el cuadro que antecede, conforme a la Constitución Social y Poder de Representación, de todas las verificaciones realizada se expone cuanto sigue:
No se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

4.2 Verificación de Otros Documentos Solicitado en el PBC

El Comité mediante Nota UOC N° 287/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, otorgando dos días hábiles para la presentación ha solicitado los siguientes documentos: Fotocopia simple del Certificado de

Lic. Victoria Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía . UNE

Mag. Ada Luz Olmedo
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura, listado de los directivos, socios, accionistas, representantes legales y apoderados detallando los nombres y apellidos con sus respectivos números de documentos de identidad, Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, Catálogo y/o material informativo del bien ítem 3 y 4, Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor , Aclaración de la marca ofertada en los ítems 1 y 2(FM), a que descripción corresponde las iníciales y copias simples de facturas, contratos y/o actas de recepción de provisión de herramientas de limpieza conforme se solicita en el punto 18 Anexo B inciso e) . **La empresa no ha respondido a la solicitad realizada.**

Se aclara que dicho requerimiento se ha remitido vía correo electrónico en la dirección de e-mail asignado en el Formulario de Oferta (oxiparparaguaysa@gmail.com), se hace mención a lo que se establece en el Formulación mencionado en el inciso a) ***Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de darnos por notificado. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo. Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados, mediante la debida e inmediata notificación de los cambios eventualmente realizados.***, considerando que la empresa hasta la fecha no se ha pronunciado a la petición realizada por el Comité.

Este Comité en virtud a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto reglamentario N° 21909/03, procede a la descalificación de las ofertas mencionadas en atención a los incumplimientos observados a cabal de lo reglamentado, como ya expresado ***ut supra***.

5 – RECOMENDACIÓN

Por tanto conforme al Artículo 30 "DECLARACIÓN DE LICITACIONES DESIERTA" que reza en su inciso b ***"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparta sustancialmente de ellas***; de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas este **Comité de Evaluación recomienda que el presente llamado sea declarado desierto y se inicie un nuevo proceso, a fin de ser ecuánimes y dar oportunidad a que todas las partes interesadas y que tengan capacidad técnica y económica para atender el llamado se presenten, con las documentaciones sustanciales en regla y adecuándose a las nuevas disposiciones legales hoy vigentes.**

Siendo las 11:25 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha arriba mencionados, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación presentes.

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Mag. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía